

Proyecto de plataforma reivindicativa

Jornada

En el camino de la equiparación de la jornada de trabajo con los compañeros de la enseñanza pública.

Jornada semanal: Preescolar y EGB: 25 h. lectivas y 5 compl.

FP y BUP: 21 h. lectivas y 9 compl.

PAS: 35 h.

La jornada será de lunes a viernes. El trabajo en día festivo computará 2 h/h. Si por organización del trabajo no se pudiera efectuar la mencionada distribución, se programará el mismo de tal manera que, al menos, cada dos semanas todos los PAS afectados disfrutará de un fin de semana completo.

La referencia legal fundamental será la jornada semanal, de tal forma que a nadie se podrá obligar a trabajar más que su jornada legal.

El cursillo de verano entrará en el cómputo anual.

El recreo será lectivo.

Mientras se esté con alumnos sustituyendo a algún profesor en horas lectivas, será considerado como lectivo.

Vacaciones

Personal docente: Dos meses en verano (25 h. de cursillo a lo largo del año). Se computarán los cursillos de euskera.

PAS: Cuarenta y cinco días en verano.

El resto del año, igual que el calendario escolar. Si se trabajara, se computará 2 h/h., y, en tal caso, esos días de vacaciones se trasladarán a otras fechas.

Contratación

Recuperar el art. 21 del Convenio General del 87: «En caso de personal docente que imparta enseñanza reglada, quedará como fijo si se prorroga su contrato o existe nueva contratación antes de tres meses».

Todos los trabajadores de los centros afectados por este convenio tendrán, necesariamente, una categoría y salario de los que figuran en los anexos y les será de aplicación el conjunto del articulado del convenio, con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados.

Reducción del tiempo de prueba: Dos meses para el personal docente y PAS.

Introducción en el convenio de las formas de contratación reguladas en los conciertos educativos y necesidad del visto bueno del delegado sindical.

Organización del trabajo

Participación de los trabajadores en la organización del trabajo. La organización pedagógica será determinada por el claustro de profesores.

Los consejeros de los trabajadores en los consejos escolares tendrán las mismas garantías que los delegados sindicales.

Cursillos

Cuando un trabajador esté realizando un trabajo para el cual se necesite, actualmente o en el futuro, determinada titulación, se tendrá derecho a un reciclaje a cargo de la empresa. Este apartado corresponde al art. 47 del Convenio y en la negociación del 89, UTEP defendió el siguiente articulado: «Cuando el titular del centro acepte de mutuo acuerdo, según las necesidades del centro, la realización de cursillos de perfeccionamiento, reciclaje u obtención de nuevas titulaciones, el personal asistente dispondrá del tiempo necesario para acudir a los mismos y tendrá derecho a la percepción íntegra de sus haberes salariales y los gastos que el cursillo comporte (al contabilizarse los gastos del curso, se contabilizarán los gastos de traslado, estancia, dieta por manutención y matrícula).

Cuando en un centro se necesite actualmente o en el futuro determinada titulación para impartir nuevas enseñanzas o por una necesidad de reestructuración de las mismas para el mantenimiento del centro, será a los propios trabajadores a los que se concederá en primer lugar el derecho a reciclarse.

En ambos casos se realizará de mutuo acuerdo entre el titular y los trabajadores, junto con la representación del delegado de personal o del comité de empresa, para concretar el baremo a seguir en cuanto a la especificación de cursillos necesarios y la persona o personas en concreto que vayan a realizarlo, en caso de haber más de una en igualdad de necesidades u oportunidades.

Excedencias y permisos

Reingreso inmediato en todas ellas y necesidad de cinco años de antigüedad para poder acceder a ellas.

Licencia por maternidad: Recibirá el cien por cien de su retribución salarial total.

Veinte días por matrimonio.

Tres días retribuidos por asuntos propios (por los cinco días de vacaciones del 87).

Treinta días de permiso sin sueldo al año.

Cien por cien del sueldo en caso de ILT durante dieciocho meses.

Convenio del 82: Tres pagas extraordinarias para el trabajador que deba hacer el servicio militar o servicio sustitutorio.

Horas extraordinarias

Abolir su uso por imposibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo.

Jubilaciones

Obligatoria a los sesenta y cuatro años, cuando se tenga derecho al cien por cien de la pensión.

Jubilación parcial a los sesenta y un años con contratos de relevo.

Reducción de jornada para los mayores de cincuenta y cinco años.

Categorías

Obligatoriedad del centro de tener provistas cuantas categorías funcionales exija la administración educativa.

Derechos sindicales

La patronal se debe responsabilizar del cumplimiento de los derechos sindicales en cuanto a liberados se refiere y en lo que al convenio se refiere. La patronal no interferirá en posibles acuerdos con la Administración, dejando su concreción a las centrales sindicales y la propia Administración.

Centro y aulas en crisis

De acuerdo con la declaración III del Convenio del 88, los aumentos de plantilla se realizarán con personal docente y no docente de centros/aulas en crisis, para lo cual se arbitrará un baremo que estará en manos de todos los centros, sindicatos, patronales. La comisión interpretativa mixta velará por el cumplimiento de este punto. Se negociará con la Administración la creación de aulas de apoyo para la recolocación del profesorado excedente.

Salarios

Se os comunicará en su momento y se os enviará.